DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS. DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAPI)" (CONTR.: 2020 / 557741)

A la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Díaz Rodríguez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12.2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, D. Jesús Torres Valderrama con D.N.I 34-R, actuando en nombre propio o en nombre y representación de FUNDACIÓN FIDETIA, con N.I.F. nºG-91045419, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Dña. Berta alicia Salvador y Pastor mediante escritura de fecha 9 de octubre de 2020, bajo el nº 734 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de diciembre de 2020 (Informe n.º2020/124).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de abril de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de abril de 2021, por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €, IVA excluido).

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la consejería de turismo, cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de abril de 2021.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de fecha 24 de mayo de 2023 a la Fundación FIDETIA , siendo la misma rectificada posteriormente mediante Resolución de fecha 29 de mayo de 2023.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 5 de junio de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Jesús Torres Valderrama, en nombre y representación de FIDETIA se compromete a la realización del contrato "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS. DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAPI)", de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Disminuir el plazo de ejecución en dos (2) meses, de los 23 meses recogidos en el punto 3 del Anexo 1 del PCAP a 21 meses.

2. La autorización a la administración para ajustar las anualidades del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, que son el cumplimiento alternativo de alguna de las condiciones siguientes:

- eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

- favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2023 13:19:34	PÁGINA: 2 / 6
JESUS TORRES VALDERRAMA		
JESUS TORRES VALDERRAMA		
VERIFICACIÓN	nc 3 h a/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (168.066,67€ IVA excluido) al cual le corresponde un IVA del 21% cuyo importe asciende a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (35.294€) lo que supone un total de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.360,67€ IVA incluido).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	8.134,43 €	1600030001 G/45H/60909/00 20180000261600030001
2024	154.581,81 €	
2025	40.664,43 €	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 21 meses, iniciándose a partir del día siguiente de la firma del contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 6 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉXTA.- Cesión y subcontratación

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2023 13:19:34	PÁGINA: 3 / 6
JESUS TORRES VALDERRAMA		
JESUS TORRES VALDERRAMA		
VERIFICACIÓN	n :G h a/	

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2023 13:19:34	PÁGINA: 4 / 6
JESUS TORRES VALDERRAMA		
JESUS TORRES VALDERRAMA		
VERIFICACIÓN	[illegible]	[illegible]

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2023 13:19:34	PÁGINA: 5 / 6
JESUS TORRES VALDERRAMA		
JESUS TORRES VALDERRAMA		

VERIFICACIÓN	n 3	l a/

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	FIDETIA
Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez	Fdo.: Jesús Torres Valderrama

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2023 13:19:34	PÁGINA: 6 / 6
JESUS TORRES VALDERRAMA		
JESUS TORRES VALDERRAMA		
VERIFICACIÓN	n G h a/	